

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
14 SEP. 2021  
13:33

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

ASUNTO: **Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de Septiembre de 2021

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

14 SEP 2021

SECRETARÍA DE  
LEGISLATURA

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA URGENTE: PRIMERO. AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE OAXACA A AUTORIZAR DE INMEDIATO SE PROVEA DE RECURSOS AL SISTEMA DIF ESTATAL Y PARTICULARMENTE A LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO Y CON ELLO LA RESTITUCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS. SEGUNDO. AL SISTEMA DIF ESTATAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL PROTOCLO PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO. TERCERO. A TODAS LAS INTITUCIONES PUBLICAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA COADYUVAR CON LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL DEDIBO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EMITAN CON OBJETO DE LA RESTITUCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLENCENTES VICTIMAS DE DELITO Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD; al tenor de las siguientes:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de Septiembre de 2021

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**



La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA URGENTE: PRIMERO. AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE OAXACA A AUTORIZAR DE INMEDIATO SE PROVEA DE RECURSOS AL SISTEMA DIF ESTATAL Y PARTICULARMENTE A LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO Y CON ELLO LA RESTITUCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS. SEGUNDO. AL SISTEMA DIF ESTATAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO. TERCERO. A TODAS LAS INTITUCIONES PUBLICAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA COADYUVAR CON LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL DEDIBO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EMITAN CON OBJETO DE LA RESTITUCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITO Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD; al tenor de las siguientes:**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

## CONSIDERACIONES

1. El principio del interés superior de la niñez establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correlación con el artículo 1 Constitucional, constituye el reconocimiento de la obligación de todas las autoridades de velar y cumplir con el interés superior de la niñez, máximo cuando niñas, niños y adolescentes son víctimas directas o indirectas de delitos.
2. El pasado 2 de julio, ocurrieron dos feminicidios en Oaxaca, lo cual suma, un total de 540 feminicidios desde el 1 de diciembre de 2016, de acuerdo con el Grupo de Estudios de la Mujer Rosario Castellanos (GES Mujer), sin que exista hasta el momento, una estadística oficial comprobable con una metodología pública y transparente, que permita la construcción de una política pública eficiente para la detención de la pandemia de violencia que sufren las mujeres de Oaxaca. Desafortunadamente, un daño asociado a los feminicidios son las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad debido a esta situación.
3. Por ello, el pasado 7 de Julio, como Diputada de la LXIV Legislatura Constitucional de Oaxaca, voté para que se estableciera el Registro Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Orfandad. Desafortunadamente existe un gran contraste entre los 540 feminicidios denunciados y el registro total de 39 menores de edad de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Como en el caso de los feminicidios esta ausencia de una estadística real de la situación propicia la falta de una política pública integral.
4. En este contexto celebro, que el día 9 de agosto de 2021, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Secretaria de Gobernación, el Inmujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contrala Mujeres, **presentaran el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio**, el cual fue aprobado por la Junta del Gobierno del DIF, cuyo extracto se publicó el 4 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.
5. El objetivo de este importante instrumento es la protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes quienes, por causa del feminicidio, u otro homicidio analizado jurisdiccionalmente con perspectiva de género, de sus madres o cuidadoras, transitan por una condición de desamparo y vulnerabilidad, independientemente de que no haya sufrido la pérdida del padre y aun cuando se o desamparo
6. Con una sólida base constitucional y convencional, se desprende que la interpretación del Protocolo en mención se debe realizar de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



2018-2021

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

prevaleciendo el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia, lo que obliga a los tres órdenes de gobierno. Federal, Estatal y Municipal a respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de orfandad por feminicidio y consecuentemente sustanciarlo en el marco de la política pública del Plan Nacional de Desarrollo.

El protocolo busca brindar ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral del daño a las niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio, a través de las instituciones que tienen mandato legal para hacerlo, a nivel estatal, se incluyen, entre otras varias dependencias, a:

- El Sistema DIF de Oaxaca (de observancia obligatoria)
- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- La Fiscalía General del Estado
- Comisión Estatal de Víctimas
- Secretaría de Bienestar

7. Así, el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio, se constituye en una guía de actuación para las acciones de las instituciones y servidores públicos **con el objetivo de proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescente en condición de orfandad por feminicidio, a través de importantes elementos que además de orientar, permiten la coordinación e implementación de la política pública por las diversas dependencias:**
8. Quiero señalar que otro elemento indispensable para la construcción congruente de políticas públicas para la atención de los feminicidios y las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio es el deber incluido en el Protocolo, de notificar desde la apertura del primer expediente de feminicidio la existencia de hijas o hijos, consideradas víctimas indirectas –al ser frecuentemente testigos de la agresión, o quienes también han sufrido violencia por parte del agresor– atendiendo así estos delitos con una perspectiva de derechos humanos. Ya que, hasta el momento, de acuerdo a los análisis de organizaciones de la sociedad civil de Oaxaca; existe un subregistro de víctimas indirectas de feminicidio.
9. Considerando que es responsabilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, garantizar el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes en todos sus actos, así como el derecho a una vida libre de violencia niñas y mujeres adolescentes, y el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la salud, a la educación y a una protección integral, obligaciones inscritas en el artículo 1 y el artículo 12 párrafos décimo tercero, décimo quinto, decimo noveno, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículo 2,4,5 y 17 de la Ley de los Derechos de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca y los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA URGENTE:**

**PRIMERO. AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE OAXACA A AUTORIZAR DE INMEDIATO SE PROVEA DE RECURSOS AL SISTEMA DIF ESTATAL Y PARTICULARMENTE A LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO Y CON ELLO LA RESTITUCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS.**

**SEGUNDO. AL SISTEMA DIF ESTATAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL PROTOCLO PROTOCLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO.**

**TERCERO. A TODAS LAS INTITUCIONES PUBLICAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA COADYUVAR CON LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL DEDIBO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EMITAN CON OBJETO DE LA RESTITUCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLENCENTES VICTIMAS DE DELITO Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.**

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan a 13 de Septiembre de 2021

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**LXIV LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**